



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/48/189  
7 de junio de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 121 de la lista preliminar\*

### CUESTION DE TIMOR ORIENTAL

Carta de fecha 3 de junio de 1993 dirigida al Secretario  
General por el Encargado de Negocios interino de la Misión  
Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta una nota verbal del Representante Permanente de la República de Indonesia ante las Naciones Unidas, de fecha 2 de junio de 1993 (véase el anexo), en respuesta a la comunicación de 5 de abril de 1993 del Representante Permanente de Portugal relativa a Timor Oriental (A/48/130).

Le agradeceré que tenga a bien disponer que el texto de la presente carta y de su anexo se distribuya como documento oficial del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.

(Firmado) Witjaksana SOEGARDA  
Encargado de Negocios interino  
Embajador y Representante  
Permanente Adjunto

---

\* A/48/50.

ANEXO

Cuestión de Timor Oriental

Nota verbal de fecha 2 de junio de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas

El Representante Permanente de la República de Indonesia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, con referencia a la nota verbal de fecha 5 de abril de 1993 del Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas (A/48/130), tiene el honor de declarar lo siguiente:

1. La abrumadora mayoría del pueblo de Timor Oriental optó por la independencia mediante la integración con la República de Indonesia - una prerrogativa que la Asamblea General reconoció en sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960 -, poniendo término así a la condición colonial del ex Territorio. En consecuencia, la integración de Timor Oriental en la República de Indonesia se oficializó el 17 de julio de 1976, cuando Timor Oriental se convirtió en su 27ª provincia con los mismos derechos y obligaciones imperantes en las demás provincias.

2. El Gobierno de Portugal renunció de hecho a sus responsabilidades como Potencia administradora de Timor Oriental cuando, en 1975, con un manejo absolutamente torpe del proceso de descolonización y de la manera más irresponsable, sencillamente abandonó el Territorio dejando tras sí un vacío que desató una guerra civil que ha sido el origen de numerosas muertes y de ingente destrucción. El Gobierno de Portugal dice ahora que se le impide de hecho el ejercicio de las responsabilidades que le incumben en relación con la administración del Territorio de Timor Oriental, afirmación que demuestra que Portugal es incapaz de enfrentar la realidad y de respetar los deseos de la mayoría del pueblo de Timor Oriental.

3. El Gobierno de Indonesia tiene plena conciencia de la preocupación que sienten varios países respecto de la situación de los derechos humanos en Timor Oriental. No obstante, la acusación de Portugal de que Indonesia no ha cumplido con las disposiciones de la declaración de consenso formulada por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en marzo de 1992 es completamente falsa y carece de todo fundamento. A ese respecto, es importante señalar lo siguiente:

a) El Gobierno de Indonesia ha tomado medidas rápidas y decididas para procesar a todos los responsables - tanto militares como civiles - del incidente del 12 de noviembre de 1992. Se aplicaron medidas disciplinarias a varios militares de elevada graduación y diez oficiales fueron procesados y condenados por tribunales militares. De las 308 personas detenidas a raíz del incidente, 276 fueron puestas en libertad inmediatamente y se incoó proceso a 13 civiles con arreglo a las leyes pertinentes del fuero penal. Las 19 personas restantes fueron puestas en libertad posteriormente;

b) Cabe señalar que los juicios militares y civiles fueron públicos. Los acusados contaron con las debidas garantías procesales. Numerosos

/...

diplomáticos, representantes de organizaciones humanitarias y periodistas extranjeros presenciaron los juicios;

c) Las autoridades de Indonesia han llevado a cabo decididos esfuerzos para encontrar a las personas desaparecidas y así lo siguen haciendo. De las 115 personas consideradas desaparecidas, 32 han regresado a sus hogares, 18 han muerto y sus sepulturas se encuentran en lugar conocido, 4 muertos no han sido identificados, se desconoce el paradero de 60 personas y se ha confirmado que otra persona regresó a su domicilio recientemente;

d) Varios dignatarios han visitado Timor Oriental, incluido el Sr. Amos Wako, Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, y también han visitado la provincia diplomáticos, observadores independientes y periodistas extranjeros, entre los que cabe mencionar a nueve periodistas portugueses.

4. Portugal ha querido plantear un problema de jurisdicción del tribunal de Indonesia que juzgó al Sr. Gusmao, problema que en realidad no existe. Cabe recordar que el 17 de julio de 1976 se dio fin al proceso de descolonización cuando los propios habitantes de Timor Oriental, en consonancia con sus tradiciones históricas y culturales, ejercieron el derecho a la libre determinación y optaron por la independencia mediante la integración con la República de Indonesia. Por ende, las leyes y reglamentaciones de Indonesia se aplican a toda persona que comete un delito en violación de esas leyes. Por lo tanto, es evidente que el proceso del Sr. Gusmao es de jurisdicción de Indonesia. Durante su encarcelamiento y juicio, el Sr. Xanana Gusmao fue tratado conforme a las normas internacionales. A ese respecto, es pertinente señalar que el representante del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el enviado especial del Secretario General de las Naciones Unidas visitaron al acusado. Este fue asimismo entrevistado por dos periodistas portugueses, a quienes declaró que el trato que recibía era correcto. También a él se aplicaron las garantías procesales del caso. El juicio - celebrado en un tribunal civil - fue público y lo presenciaron diplomáticos, periodistas extranjeros, nueve de ellos portugueses, un representante de Asia Watch y funcionarios de las Naciones Unidas. El 21 de mayo de 1993 el tribunal condenó a prisión perpetua al Sr. Xanana Gusmao.

5. Es asimismo importante señalar que las personas arrestadas con el Sr. Gusmao y las detenidas posteriormente recibieron igualmente un trato correcto y justo. Representantes del CICR y el enviado especial del Secretario General de las Naciones Unidas también se reunieron con ellas.

6. En el contexto de lo que antecede, la Misión Permanente de la República de Indonesia sostiene categóricamente que la nota verbal de Portugal no se ajusta a la realidad imperante en Timor Oriental.

El Representante Permanente de la República de Indonesia ante las Naciones Unidas tiene el honor de solicitar al Secretario General que tenga a bien disponer que la presente nota verbal se distribuya como documento oficial de la Asamblea General.

-----

-----